

Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo

Nuevas condiciones para la comunicación electrónica entre la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y los solicitantes y titulares de registros internacionales

1. En virtud de la Instrucción 11a)ii) de las Instrucciones Administrativas para la aplicación del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo, “las comunicaciones entre la Oficina Internacional y los solicitantes y titulares podrán efectuarse por medios electrónicos en el momento, la manera y el formato que determine la Oficina Internacional, y los detalles pertinentes a ese respecto serán publicados en la Gaceta”.
2. A tal efecto, la Oficina Internacional de la OMPI publica, como parte del presente aviso, las nuevas condiciones para la comunicación electrónica, que se reproducen en la página 2, y que sustituyen a las publicadas como parte del Aviso N.º. 36/2011.

CONDICIONES PARA LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ENTRE LA OFICINA INTERNACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) Y LOS SOLICITANTES Y TITULARES DE REGISTROS INTERNACIONALES (MAYO DE 2015)

CONDICIONES

Las siguientes condiciones se aplican a los solicitantes y titulares de registros internacionales que hayan optado por recibir las comunicaciones de la Oficina Internacional por medios electrónicos.

Se considerará que los titulares y solicitantes que hayan optado por este servicio habrán leído y suscrito las presentes condiciones.

Conforme a la Regla 3.5)b) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (el Reglamento Común), toda comunicación dirigida al mandatario inscrito tendrá el mismo efecto que si hubiera sido enviada al solicitante o titular.

En lo que respecta a la política de privacidad de la OMPI, véase la referencia a las Condiciones de utilización de los sitios de Internet de la OMPI, disponibles en: <http://www.wipo.int/tools/es/disclaim.html>.

COMUNICACIONES QUE ABARCA ESTE SERVICIO

Todas las comunicaciones en el marco del Reglamento Común dirigidas a los solicitantes o titulares de los registros internacionales que hayan optado por recibir las comunicaciones electrónicas de la Oficina Internacional se enviarán por medios electrónicos.

No obstante, la Oficina Internacional enviará al titular los certificados de registro internacional y de renovación de un registro internacional, así como el aviso oficioso de expiración en virtud de la Regla 29 y la notificación de no renovación en virtud de la Regla 31(4) del Reglamento Común, por correo postal.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

La Oficina Internacional enviará por correo electrónico (correo-e) las comunicaciones dirigidas a los solicitantes y titulares a la dirección de correo electrónico que hayan indicado a tal efecto.

Los documentos que se envíen por medios electrónicos se transmitirán como ficheros adjuntos de correo electrónico en un formato de documento portátil (PDF). Algunos documentos, debido a su tamaño, pueden facilitarse para su descarga, en el mismo formato, indicando un enlace en la comunicación electrónica.

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Cuando la Oficina Internacional tenga conocimiento de un error en el envío de una comunicación electrónica, dicha comunicación y todos los documentos conexos se enviarán por correo postal. La Oficina Internacional no es responsable de los fallos, retrasos, errores y otros problemas que se planteen en el envío de comunicaciones electrónicas por motivos que no guarden relación directa con sus sistemas de comunicación electrónica, como, por ejemplo, motivos atribuibles al proveedor de servicios del solicitante o el titular, o a los programas de gestión o filtrado de correo electrónico.